



MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Avda. Gral Díaz y 4 de Mayo – Telef.: 0788 200040

DICTAMEN RECTIFICADO UOC N° 01/2025

REFERENCIA: Precios referenciales de la "LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 01/2025 PARA CONSULTORIA CONTABLE, RENDICION DE CUENTAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO CON ID N° 460215".

FECHA : 30/01/2025

VISTO: La solicitud de Llamado de "LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 01/2025 PARA CONSULTORIA CONTABLE, RENDICION DE CUENTAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO", remitida por la Unidad Requiriente la Secretaria General, por la cual se adjunta además Planilla de servicios de consultoría solicitados con sus respectivas Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO: Que, conforme reglamentaciones vigentes se procedieron a la recopilación de datos de precios adjudicados y de pedido de presupuesto requerido a empresas referentes a "CONSULTORIA ADMINISTRATIVAS Y EN CONTRATACIONES PUBLICAS".

Que, se visualiza como evidencia contratos adjudicados en el S.I.C.P., como así también el presupuesto de firmas donde se detallan sus precios de los servicios de consultoría requeridos en el presente llamado.

Que, se adjunta asimismo los precios de LICITACIONES ADJUDICADAS y publicadas en el SICP y el presupuesto presentado por las empresas LO ESTUDIO CONTABLE Y C Y B ESTUDIO CONTABLE referentes a construcciones similares.

Que, la Ley 7021/2022 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS RECTORES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía, Eficacia y Eficiencia, g) Integración, j) Probidad y ética, k) Razonabilidad, l) Responsabilidad y rendición de cuentas, m) Simplificación y Modernización Administrativa, n) Transparencia y Publicidad, o) Valor por Dinero y p) Sostenibilidad económica, social y ambiental.

Que, el Decreto N° 2264/24 que reglamenta LA LEY «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» dicta los siguientes Artículos: Art. 17.- Programación del gasto del suministro público, Art. 22.- Estudio del mercado, Art. 54.- Estimación de costos, Art. 56.- Comunicación y publicación de los precios de referencia.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa lo siguiente: Artículo 40. Documentaciones (...) g) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos,



MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Avda. Gral Díaz y 4 de Mayo – Telef.: 0788 200040

Que, la Resolución DNCP N° 441/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS expresa lo siguiente: Artículo 29. Estudios de Mercado.

Que, la Resolución DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22", dispone los siguientes Artículos:

Artículo 1º. Objeto.

Artículo 2º. Publicación de precios de referencia y sus antecedentes.

Artículo 3º. Responsabilidad de las convocantes.

Artículo 4º. CRITERIO DE EVALUACIÓN A SER APLICADO EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

Artículo 5º. Incorporación del criterio de evaluación en los pliegos de bases y condiciones.

Artículo 6º. Guía para la elaboración de precios referenciales.

Artículo 7º. Vigencia.

Artículo 8º. Disposición Transitoria.

ANEXO

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe de ser fundada en el dictamen.



MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Avda. Gral Díaz y 4 de Mayo – Telef.: 0788 200040

3. En caso de procedimiento de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios convexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

Que, la metodología utilizada es conforme el ANEXO Método para la Elaboración de Precios Referenciales; conforme lo mencionado esta convocante ha utilizado los siguientes puntos:

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Que, atendiendo las disposiciones reglamentarias transcritas precedentemente, esta DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES elaboro el cuadro de precios de referencia obteniendo datos de **CONSULTORIA CONTABLE Y CONTRATACIONES PUBLICAS** adjudicados y de presupuesto presentados por empresas, con estos datos adquiridos se ha calculado el **precio promedio** para la obtención del precio referencial estimado, amparada en las constancias arrimadas, que el estudio ha dado cumplimiento a las mismas; y considerando que la modalidad de la licitación, se conduce que dicho análisis fue realizado correctamente conforme reglamentaciones vigentes.

Par tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES es del criterio, que las obtenciones de los precios referenciales acompañada en el anexo de este dictamen para la gestión del Llamado garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía,



MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Avda. Gral Díaz y 4 de Mayo – Telef.: 0788 200040

Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente. Se adjunta a la presente el Anexo del análisis de precios de referencia y los documentos de los mismos.

Es mi dictamen.



Sra. Elva F. Flores Roldan
Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Cerrito